

# **CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL SOCIO GERENTE EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SEBASTIÁN GARCÍA PUIGRREDÓN  
MIGUEL DEL CASTILLO  
MARCELA RONCIANI MÁRQUEZ  
FEDERICO NOVELLI  
LAURA LANDRIEL  
VALERIA FABREGAS**

El presente trabajo ha sido desarrollado como parte de una tarea de investigación sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada llevada a cabo por miembros de la Cátedra de Derecho Comercial II de la Facultad de Derecho de la U.N.R. bajo la coordinación del Dr. Ricardo Silberstein y la Dra. Gabriela Calcaterra, en cuya primera etapa se realizó el relevamiento de la doctrina y jurisprudencia nacionales en la materia. Como resultado del análisis de la jurisprudencia publicada se ha arribado a las siguientes conclusiones preliminares:

La jurisprudencia muestra una tendencia a justificar la exclusión del socio por grave incumplimiento de sus obligaciones conforme al art. 91 de la ley 19551 partiendo de la valoración de la conducta de dicho socio en su calidad de gerente que viola el deber de obrar con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios consagrado en

el art. 59 de la misma ley.

En tal sentido se ha dicho que es causal de exclusión de un socio gerente de SRL, el actuar desviando la clientela de la sociedad y el personal de la misma a otra sociedad a la que se incorpora posteriormente. Condición que es considerada en su conjunto incompatible con la *affectio societatis* que debe presidir las relaciones de los socios entre ellos y contra la sociedad. (Revista Societario.com N° 2, Autos: Gagliardo, Eduardo y otro c/ Moiguer, Fernando y otro. s/ sumario. CNCom., Sala A 24/3/2000).

La justa causa necesaria para excluir al socio que se refiere al incumplimiento de las obligaciones que tiene como tal, en definitiva será una cuestión que será resuelta conforme a la sana apreciación judicial (LL 1987-B pág. 407. Autos Mostarda Sangiovanni, Alicia c/ Marconi, Guillermo s/ sumario CNCom., Sala B 30/9/86).

En tal sentido se hizo lugar al pedido de remoción de los socios gerentes que resolvieron la venta de la totalidad del activo de la sociedad, sin el previo consentimiento de los restantes socios, agravada por el hecho de que el adquirente era una sociedad cuyo 99% pertenecía a uno de los socios gerentes. Esta circunstancia importa una infracción al deber genérico de lealtad que es exigible a ambos administradores (art. 59), así como abstenerse de realizar actos contrarios al interés social (arts. 271 y 272, L.S.) (Revista Societario.com. N° 2 Autos Uranga, Gabriel c/Sugmano SRL s/ sumario. CNCom., sala C 15/2/2000).